



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 389/2021-MDL

Lurigancho, 29 de diciembre de 2021

VISTO:

El Informe N° 2496-2021/SGLySG-GAF-MDL emitido por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, Informe N° 437-2021-MDL/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 743-2021-MDL/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 1249-2021/MDL/GM de la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 10 del T.U.O de la Ley N° 27444 establece en su literal 1, que constituye un vicio que acarrea la nulidad de pleno derecho de los actos administrativos "la contravención a la Constitución a las leyes o a las normas reglamentarias"; el literal 2 contempla como vicio "... El defecto o la omisión de alguno de los requisitos de validez del acto administrativo...";

El artículo 44° numeral 44.2 de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Titular de la Entidad declara la nulidad de oficio de los actos del procedimiento de selección cuando contravengan las normas legales o prescindan de las formas esenciales del procedimiento la forma prescrita por la normativa aplicable, entre otras causales, debiendo retrotraerse a la etapa o fase en que se produjo el vicio;

Que, mediante Informe N°2496-2021-SGLySG-GAF-MDL de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, solicita la declaración de nulidad del Acta de Buena Pro del procedimiento de selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 018-2021-OEC-MDL/BIENES-1 para la "Adquisición de material granular para base tipo B para la ejecución de la obra creación del servicio de Transitabilidad peatonal y vehicular en la Av. La Capitana, Av. Los Claveles y Av. Las Ruinas de la Asociación de Pueblos Unidos por el desarrollo de Nievería del Distrito de Lurigancho, provincia de Lima, departamento de Lima, con Código Único de Inversión N° 2480429", señala en sus conclusiones que, la oferta económica de los postores se redujo por un monto menor al valor estimado establecido en la convocatoria del procedimiento de selección, el cual difiere del monto que aparece en la plataforma del SEACE, precisa además, que procede declarar la nulidad retro trayendo hasta la etapa de otorgamiento de la buena pro (o declararlo desierto de ser el caso) considerando que el valor ofertado es menor al registrado en la plataforma SEACE el cual no permite la modificación o corrección manteniendo el monto mayor, por último, señala que se encuentra justificada la demora en las actuaciones para solicitar la reducción de la oferta económica dentro del plazo de cinco días hábiles, en el descanso medico concedido a la titular de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y que se ha contravenido el artículo 68° numeral 68.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N°437-021-MDL/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, remite el Informe antes señalado y solicita se emita el acto administrativo de acuerdo a lo detallado en el Informe de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales;

Jr. Trujillo Sur N° 496 - Lurigancho - Lima - Perú Telf.: (01) 360 3075 - (01) 360 3078





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO**

Que, mediante Informe N° 743-2021-MDL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que la causal de nulidad ha consistido en la contravención a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y opina que procedería la declaración de nulidad de oficio de lo actuado en el procedimiento de selección referido a la Subasta Inversa Electrónica N° 018-OEC-MDL/BIENES-1, debiendo retrotraerse el propio hasta dicho estado;

Que, mediante Memorándum N° 1249-2021/MDL/GM de la Gerencia Municipal, dispone se emita Resolución de Alcaldía respecto a la nulidad de acto de adjudicación de Buena Pro del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N° 018-2021-OEC-MDL/BIENES-1;

En uso de las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

PRIMERO. – DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del Acta de Buena Pro del procedimiento de selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 018-2021-OEC-MDL/BIENES-1 para la *“Adquisición de material granular para base tipo B para la ejecución de la obra creación del servicio de Transitabilidad peatonal y vehicular en la Av. La Capitana, Av. Los Claveles y Av. Las Ruinas de la Asociación de Pueblos Unidos por el desarrollo de Nievería del Distrito de Lurigancho, provincia de Lima, departamento de Lima, con Código Único de Inversión N° 2480429”* por contravenir el artículo 68° numeral 68.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

SEGUNDO.- RETROTRAER, el procedimiento de selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 018-2021-OEC-MDL/BIENES-1, específicamente a la etapa de otorgamiento de la buena pro.

TERCERO.- REMITIR, copia de lo actuado a la **SECRETARIA TECNICA DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS** a efectos de que realice el deslinde de responsabilidades de los funcionarios inmersos en la omisión que dio lugar a la declaración de nulidad de conformidad con lo dispuesto en el numeral 44.3 del artículo 44 del T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado.

CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión Tecnológica, la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la entidad y en el Portal de Transparencia Estándar- PTE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO - CHOSICA
Abog. Diana Suhei Viscaino Meza
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO - CHOSICA
VICTOR A. CASTILLO SANCHEZ
ALCALDE